

Puntos importantes a considerar para designar Beneficiarios

- A partir del 03 de febrero de 2026 el personal activo, en el caso que haya modificado y/o actualizado a su(s) beneficiario(s) podrá acudir al módulo de la Aseguradora a firmar el formato “Consentimiento Individual Para Ser Asegurado” que está ubicado en Zaragoza No. 280, Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México.
- El personal activo, que desee actualizar y/o modificar a su(s) beneficiario(s), deberá acudir a la Ventanilla Única, ubicada en las instalaciones de la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar.
- El nombre de su(s) beneficiario(s) deberá ser igual a como se encuentran registrados en su acta de nacimiento e identificación oficial.
- No se recomienda dejar como beneficiario(s) a menores de edad, ya que no puede convertirse en la persona que cobre esta póliza, en esos casos quien lo recibirá será la persona que ocupe la calidad de tutor del menor.
- Están exentos del Impuesto Sobre la Renta (20%) aquellos beneficiario(s) con parentesco: cónyuge, concubino(a), ascendientes en línea recta: padres y abuelos; descendientes en línea recta: hijos y nietos.



Seguro de Vida 2026

Policía Auxiliar de la
CDMX



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA



¿Qué cubre tu Seguro de Vida?



Este Seguro proporciona un respaldo económico a ti y a tus familiares con el propósito de que puedan hacer frente a sus compromisos, sin poner en riesgo su calidad de vida actual.

FALLECIMIENTO

Seguro de Vida: Muerte por cualquier causa, incluyendo padecimientos preexistentes del asegurado(a), se cubre el suicidio, posterior a los cuatro meses de ingreso a la nómina del contratante.

Gastos de Servicios Funerarios: Pago de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), al beneficiario(s) por motivo de fallecimiento del asegurado(a).

Micro Seguro: Pago de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) al beneficiario(s) por motivo de fallecimiento del asegurado(a), en apoyo a gastos no previstos de cualquier índole.

2. AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS

Pago de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) al asegurado(a), por motivo del fallecimiento del papá, mamá, cónyuge, concubina o concubino, hijos (menores de 25 años y que sean dependientes económicos).

3. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

Determinada mediante Dictamen Médico emitido por la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la CDMX.

Reglas para determinar la suma asegurada por la que estas amparado

FALLECIMIENTO

- **Indemnización básica:** 40 meses de la última posición salarial devengada, por muerte por cualquier causa, incluyendo padecimientos preexistentes del asegurado(a), se cubre el suicidio, posterior a los cuatro meses de ingreso a la nómina.
- **Doble indemnización:** equivalente a 80 meses de la última posición salarial devengada por el asegurado, en caso del fallecimiento de este, derivado de su participación en acciones de defensa de la ciudadanía, como consecuencia directa de hechos delictivos tipificados y sancionados por las leyes penales federales o locales, clasificados como delitos de fuero federal o del fuero común, los cuales deberán estar debidamente señalados e identificados en las actuaciones de Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación correspondiente.
- **Triple indemnización:** 120 meses de la última posición salarial devengada, por Acto Heroico, determinado por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE

- **Indemnización básica:** 40 meses de su última posición salarial devengada, por enfermedad general o riesgo de trabajo.
- **Doble indemnización:** equivalente a 80 meses de la última posición salarial devengada por el asegurado, en caso de Invalidez Total y Permanente de este, derivada de su participación en acciones de defensa de la ciudadanía, como consecuencia directa de hechos delictivos tipificados y sancionados por las leyes penales federales o locales, clasificados como delitos de fuero federal o del fuero común, los cuales deberán estar debidamente señalados e identificados en las actuaciones de Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación correspondiente.
- **Triple indemnización:** 120 meses de la última posición salarial devengada, por acto heroico, determinado por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

En qué casos NO opera tu póliza de Seguro de Vida (exclusiones)

- Infecciones que no provengan de lesiones accidentales.
- Lesiones sufridas en actos delictivos de carácter intencional, cometidos por el propio asegurado(a).
- Lesiones recibidas al participar el asegurado(a) en una riña, siempre que él haya sido el provocador.
- Accidentes que ocurran durante la celebración de pruebas, contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
- Accidentes que ocurran mientras que el asegurado(a) se encuentre realizando actividades de paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí y tauromaquia.
- Inhalación de gases o humo, a menos que se demuestre que fue accidental.
- Radiaciones atómicas.
- Lesiones sufridas estando bajo los efectos de alguna droga, enervante, estimulante o similares, excepto si fueron prescritos por un médico.

No obstante lo indicado anteriormente, se amparan las lesiones que sufra el personal en caso de prácticas, adiestramiento, alborotos populares, riñas colectivas, uso de bicicletas, motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor cuando se presente como parte de sus funciones o por mandato superior.

Asimismo, se ampara la indemnización por muerte accidental a los asegurados(as) que por necesidades del servicio tengan que utilizar transportación terrestre, aérea o marítima.

¿Qué requisitos se deben presentar, para hacer válido el Seguro?

PARA LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO, MICROSEGURO Y GASTOS FUNERARIOS

- Copia del certificado de defunción.
- Original del acta de defunción del asegurado(a).
- Original o copia certificada del acta de nacimiento del asegurado(a) y del beneficiario(s).
- Original o copia certificada del acta de matrimonio o sentencia de acreditación de concubinato (en su caso).
- Original y copia de la identificación oficial del asegurado(a) y del beneficiario(s) (INE, Pasaporte vigente o Cédula Profesional).
- Copia simple del aviso de baja.
- Original del Consentimiento Individual para ser asegurado(a) en la póliza de vida grupal o Carta de instrucción para la designación de beneficiarios.
- Original y copia del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses del beneficiario(s).
- Copia del recibo de pago, o sabana de pago emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar.
- Copia del CURP del asegurado(a) y del beneficiario(s).

En caso del fallecimiento de este, derivado de su participación en acciones de defensa de la ciudadanía, como consecuencia directa de hechos delictivos tipificados y sancionados por las leyes penales federales o locales, clasificados como delitos de fuero federal o del fuero común, los cuales deberán estar debidamente señalados e identificados en las actuaciones de Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación correspondiente a efecto de que la aseguradora determine la procedencia del beneficio de la doble cobertura.



Para hacer el reclamo por Invalidez Total y Permanente

- Original del formato de dictamen médico expedido por la CAPREPA.
- Original del acta de nacimiento del asegurado(a).
- Original y copia de la identificación oficial del asegurado(a) (INE, Pasaporte vigente o Cédula Profesional).
- Copia del recibo de pago, o sabana de pago emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar.
- Original y copia del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Copia del CURP del asegurado(a).

En caso de la doble indemnización por Invalidez Total y Permanente de este, derivada de su participación en acciones de defensa de la ciudadanía, como consecuencia directa de hechos delictivos tipificados y sancionados por las leyes penales federales o locales, clasificados como delitos de fuero federal o del fuero común, los cuales deberán estar debidamente señalados e identificados en las actuaciones de Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación correspondiente a efecto de que la aseguradora determine la procedencia del beneficio de la doble cobertura.

En referencia a la triple indemnización, por Acto Heroico el cual deberá ser determinado por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

Para hacer el reclamo de la Ayuda para Gastos Funerarios

En caso del fallecimiento del papá, mamá, cónyuge, concubina(o) e hijos que no tengan más de 25 años de edad y dependan económicamente del asegurado(s).

- Original del acta de defunción del fallecido.
- Original o copia certificada del acta de nacimiento del asegurado(a) y del fallecido.
- Original o copia certificada del acta de matrimonio o constancia de concubinato (en su caso).
- Original y copia de la identificación oficial del asegurado(a) (INE, pasaporte vigente, o cedula profesional)
- Copia del recibo de pago, o sabana de pago emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar.
- Original y copia del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses.
- Copia del CURP del asegurado(a) y del fallecido.

Prescripción del trámite: 5 años por fallecimiento y 2 años por invalidez total y permanente o ayuda de gastos funerarios, conforme al Art. 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Todo trámite se deberá realizar en el módulo de HIR Seguros por el asegurado(s) o el beneficiario(s), ubicado en Zaragoza N° 280, Planta Baja, Colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México en un horario de 09:00 a 15:00 h. y 17:00 a 19:00 h. de lunes a viernes.



**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

